Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

RADICACIÓN	73001-33-31-009-2012-00288-00
ACCION	EJECUTIVA
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACION
DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUE
ASUNTO	**AUDIENCIA DE RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE**

AUDIENCIA DE RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE

Art. 126 CGP.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del CPACA.

En Ibagué Tolima, siendo las **3:00 p.m.** del día once **(11) de abril** de **2019**, hora y fecha señalada por auto del **once (11) de marzo del año en curso**, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué Tolima, en asocio de su Secretario ad-hoc, se constituye en **AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE** conforme lo preceptuado en el artículo 126 del CGP, dentro del proceso ejecutivo radicado con el número 73001-33-31-009-2012-00288-00 promovido por el FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACION contra el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Acto seguido se advierte a las partes y sus apoderados que conforme al artículo 202 del CPACA toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

En este momento procesal, procede el suscrito servidor judicial a conceder el uso de la palabra a los presentes para que procedan a identificarse con su nombre completo, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, teléfono, dirección, correo electrónico o buzón judicial.

1.- PRESENTACION DE LAS PARTES ASISTENTES.

1.1.- PARTE DEMANDANTE

FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACION (hoy Nación - Min. Transporte).
Apoderado (a) principal: LUZ YANETH ZABALA BAHAMON
C.C N°: 28.893.424
T.P N°: 60336
Dirección: Carrera 5 N° 61-57 Barrio Jordán Ibagué Tolima
Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Tel: 2747266.

1.2.- PARTE DEMANDADA

MUNICIPIO DE IBAGUE

Se deja constancia que no asistió.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

El despacho deja constancia de la inasistencia del señor delegado del Ministerio Público.

De acuerdo con los informes obrantes, el expediente con Radicado No. 73001-33-31-009-2012-00288-00 se extravió del despacho, sin que a la fecha pese a las labores efectuadas haya sido posible su ubicación, por tanto se citó a esta audiencia para su reconstrucción.

Acto seguido, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 126 del CGP, el suscrito Juez concede el uso de la palabra al apoderado (a) de la parte ejecutante quien en uso de ella manifestó: Cronometro 00:04:05 a 00:08:03.

Pronunciamiento del Juzgado.

-. De manera oficiosa, también se anexó la impresión de la consulta de procesos obtenida de la página web de la Rama Judicial en cuatro (4) folios, donde se observa los datos de las partes y la clase de proceso, lo cuales se identifican con lo consignado en la documentación allegada en esta audiencia.

Así mismo, de la revisión de esta pieza documental se tiene que la última actualización obrante en el proceso fue la registrada el 26 de junio de 2014 por el Juzgado en la que se consignó que vencido el traslado de la liquidación del crédito -en silencio- ingresó el expediente al Despacho.

Después de esta actuación se advierte la recepción de memoriales los días 28 de enero de 2015, 09 de agosto de 2016, 09 de febrero de 2017 y 21 de febrero de 2019, todos provenientes del Ministerio de Transporte, referentes a obtener un pronunciamiento del Despacho respecto a la liquidación del crédito; las únicas actuaciones surtidas luego de esas fechas, corresponden a la reconstrucción del expediente que hoy nos ocupa.

Se incorporan al expediente para fines de reconstrucción los siguientes elementos:

-. Copia del proceso referenciado el cual contiene entre otros: demanda ejecutiva fechada el 23 de junio de 2004; auto de mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2004 proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima por la suma de $8.830.000, más intereses; auto que adiciona el anterior de fecha 01 de agosto de 2006, que libra mandamiento de pago por valor de $8.830.000 más intereses; contestación de la demanda formulando excepciones por parte del municipio de Ibagué; auto que abre a pruebas, acta de audiencia de excepciones, sentencia de primera instancia de fecha 20 de abril de 2010 dictada por el Juzgado Quinto Administrativo de Ibagué, que ordena seguir adelante la ejecución; sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima calendada el 30 de marzo de 2012 que resuelve la apelación contra la decisión del 20 de abril de 2010 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Ibagué, mediante el cual declaró no probadas las excepciones formuladas por la demandada, confirma la decisión, asimismo, la liquidación del crédito de junio de 2014, en 300 folios.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del CGP, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por reconstruido el expediente con radicación No. 73001-33-31-009-2012-00288-00, demandante: FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACION (hoy Nación – Ministerio de Transporte), demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ, teniendo como apoderada de la parte actora a la Dra. Luz Yaneth Zabala Bahamon.

SEGUNDO: En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para imprimir el trámite pertinente.

La anterior decisión fue notificada en estrados. Silencio.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 3:28 de la tarde del día 11 de abril de 2019 y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron, adjuntando el registro de asistencia.

GERMAN ALFREDO JIMENEZ LEON
Juez

CAMILO ANDRES LOPEZ ROZO
Secretario ad hoc.